INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL SUROCCIDENTE

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.SAMC-005-DRSO-2021

1. DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE, con NIT 800.150.861-1, ubicado en la Calle 4B No.36-01, Santiago de Cali.

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO: El Instituto atenderá a los interesados en el proceso a través de los siguientes medios:

a) En la Calle 4B No.36-01, barrio san Fernando, Santiago de Cali. 2º Piso, Área de Contratación.
b) Teléfono 5540970 Ext 2231
c) Correo electrónico: contratacionsuro@medicinalegal.gov.co

3. OBJETO: ADQUIRIR DOTACIÓN DE LEY (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR), PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE.

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA

LOTE No.1 VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRES	CANT
1	**CALZADO DE CALLE PARA DAMA -FORMAL** Calzado de libre escogencia, diversidad de estilos, teniendo en cuenta el clima (ejecutivo, formal, botas, sandalia), variedad de colores. Tallas 34 a 42, materiales de primera calidad. Variedad en hormas. Capellada: en cuero tipo napa 100% natural, de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. Con forro interno. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Puntera y contrafuerte: debe ser en fibras delgadas, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Suela; debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, con grabados antideslizantes. Tacón y tapa de tacón: el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) y puede ser forrado o pintado.	Par	23
2	**VESTUARIO PARA DAMA (Mínimo 4 diseños de actualidad.) BLUSA PARA DAMA** **Blusa formal manga larga o manga corta ó 3 ¼ para dama** **Composición:** 100% algodón y combinaciones con poliéster y otras fibras. Tallas de S, M, L, XL, XXL. Colores y estilos a escoger. **VESTUARIO PARA DAMA (Mínimo 4 diseños de actualidad.) PANTALON PARA DAMA** **Pantalón:** (Formal o Drill) Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe ser ancha sencilla y llevar entretela, debe contar con dos (2) botones en la pretina delantera con cremallera talle alto formal, planchado formal quiebre frontal en pierna. Tallas 8 a 16. **Calidad y Color de las telas:** No deben presentar marcas, decoloración ni ningún otro desperfecto. **Composición:** Formal 100% algodón o combinaciones con poliéster y otras fibras acreditadas en la ficha técnica. Dril 100% algodón y/o poliéster y algodón. Colores a escoger.	Unid	23

LOTE No.2 VESTUARIO Y CALZADO PARA CABALLERO

1	**CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO -FORMAL** Calzado de libre escogencia (formal, bota, con cordón, sin cordón). Tallas 38 a 43, materiales de primera calidad. Variedad en hormas y estilos a escoger sin limitaciones. Capellada: en cuero tipo napa 100 % natural, de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. Con forro interno, estar libres de protuberancias, bolsas, arrugas, permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad, resistencia a la abrasión. Puntera y contrafuerte: en fibras delgadas, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Suela; deben ser en caucho vulcanizado, goma termoplástica o poliuretano, con grabados antideslizantes.	Par	87
2	**VESTUARIO PARA CABALLEROS (Mínimo 4 diseños de actualidad) CAMISA PARA HOMBRE.** **CAMISA FORMAL** apropiada para cada clima (frío o cálido). Manga corta o manga larga. Tallas S, M, L, XL, XXL, XXXL. Colores y estilos a escoger. **Composición:** 100% algodón y combinaciones con poliéster y otras fibras. Con entretela que dé firmeza a los cuellos y puños. **VESTUARIO PARA CABALLEROS (Mínimo 4 diseños de actualidad) PANTALON PARA HOMBRE.** **PANTALÓN**: (Formal o dril). Debe ser de corte recto sin prenses según el diseño, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores. La pretina debe ir fusionada con entretela no tejida, elaborada en el mismo material del pantalón, forrada y en su contorno con mínimo seis (6) pasadores asegurados con presillas o costuras de refuerzo. La pretina debe llevar un ojal y un gancho metálico ó botón, con un gavilán para asegurar con botón interno. Los pasadores deben ir ubicados de la siguiente manera: uno donde termina el cierre de la encajada, dos en los laterales, dos en la parte trasera y dos en la parte delantera. La bragueta debe estar ubicada en la parte central y el cierre debe ir con cremallera montada al lado izquierdo, en su base debe llevar una presilla de refuerzo. La cinta (cierre) debe ser a tono con el material principal. En cada costado el pantalón debe llevar un bolsillo y en los posteriores debe llevar dos bolsillos con ribete y ojal tipo lágrima, uno a cada lado entalegado y pespunteado o cerradas con fileteadora y punta de seguridad. **Calidad y Color de las telas**: No deben presentar marcas, decoloración ni ningún otro desperfecto. **Composición:** Formal 100% algodón o combinaciones con poliéster y otras fibras acreditadas en la ficha técnica. Dril 100% algodón y/o poliéster y algodón. **Colores a escoger**. Tallas 28 a 48	Unid	87

El proponente deberá contar como mínimo con:

ITEM	DESCRIPCIÓN
	DISEÑOS Y MODELOS
1	Cuatro (04) Variedades de diseño de vestuario para caballero; conjunto para dama apropiado para cada clima (frío o cálido). Cuatro (04) Modelos de calzado tanto para caballero como para dama apropiado para cada clima (frío o Cálido).
	ALMACENES
2	Al menos un (01) Almacén en cada una de las ciudades de Santiago de Cali, Popayán y San Juan de Pasto.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Conforme a lo establecido en el artículo segundo numeral dos literal b) de la Ley 1150 de 2007,

así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo a la naturaleza y cuantía del proceso, la modalidad de Selección que corresponde es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, será así:

La primera dotación**, 14 de mayo de 2021**
La segunda dotación, **el 20 agosto de 2021** y
La tercera dotación, **el 30 de Noviembre de 2021.**

Todas las entregas se realizarán previo registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la aceptación de la oferta.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Según lo establecido en el cronograma del proceso el plazo límite para la presentación de ofertas es hasta el 09 de abril de 2021, hora: 11:00 am.

La presentación de las ofertas se harán a través de la plataforma SECOP II

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto oficial máximo de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCT. ($46.200.000.oo) MCTE, incluido IVA, provenientes del presupuesto de Funcionamiento: Adquisición de dotación de Ley, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto.

Numero de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
61121	2021-03-08	A-02-02-01-002-008	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	$46.200.000

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por "Colombia Compra Eficiente", www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizados por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

	ACUERDO COMERCIAL	**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer **SI** aplica o **NO**	**Los bienes / servicios a contratar se encuentran excluidos?** En caso que el bien/servicio se encuentre excluido en los numerales del anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación. Escribir **SI** y el numeral	**APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**	
						SI	**NO**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	SI	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 20.469.524.000	$46.200.000 NO APLICA	NO		X
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	SI	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 20.469.524.000	$46.200.000 NO APLICA	NO		X
	MÉXICO	NO	NO APLICA Aplica solamente para la rama ejecutiva y organismos de control				X
	CANADÁ	SI	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$46.200.000	NO		X

	(PLAZO 30 DÍAS)		$ 20.469.524.000	NO APLICA			
	CHILE (PLAZO 10 DÍAS)	SI	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 20.466.258.000	$46.200.000 NO APLICA	NO		X
	COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)	SI	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 20.868.078.000	$46.200.000 NO APLICA	NO		X
	ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)	SI	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 20.465.000.000	$46.200.000 NO APLICA	NO		X
	ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)	SI	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 20.868.078.000	$46.200.000 NO APLICA	NO		X
	UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)	SI	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 20.466.500.000	$46.200.000 NO APLICA	NO		X
	COREA	NO	NO APLICA Aplica solamente para la rama ejecutiva y organismos de control				X
	MÉXICO	NO	NO APLICA Aplica solamente para la rama ejecutiva, organismos de control, universidades y organismos autónomos				X
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO APLICA Aplica solamente para las entidades estatales excepto (a) las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) las Entidades Estatales pertenecientes a las ramas legislativa y judicial				X
	GUATEMALA	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DEL INMLYCF $ 395.011.350	NO APLICA $46.200.000	NO		X
	HONDURAS	NO	NO APLICA Aplica solamente para Ministerios y Entidades Estatales adscritas a éstos, excepto el Invías				X
	DECISIÓN 439 DE 1998 Países miembros de la CAN	SI	Es aplicable a todos los procesos de contratación de la Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación	SI APLICA	NO	X	

NOTA: En caso de que el proceso de selección se limite a Mipymes, no aplicarían los acuerdos y tratados Internacionales que se encuentren vigentes, de conformidad con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de Contratación expedidos por "Colombia Compra Eficiente" Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, que establece en el numeral 14 como excepción las Convocatorias Limitadas a Mipymes".

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente.

9. CONVOCATORIA A MYPIMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa): De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta convocatoria se limitará exclusivamente a **Mipyme Nacionales**, siempre y cuando, el Instituto reciba solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales.

La solicitud deberá registrarse por escrito en la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma, y debe reunir los siguientes requisitos:

1) Las Mipymes deberán tener como mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
2) Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a

tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Debe allegarse la fotocopia de: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

3) Copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

a) Encontrarse debidamente capacitado y facultado para suscribir contratos con entidades públicas.

b) No encontrarse en inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir contratos con entidades públicas.

c) Cumplir con los requisitos y exigencias solicitados en el pliego de condiciones.

d) El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en el registro Único de Proponentes (RUP), vigente y encontrarse clasificado en los códigos (UNSPSC) determinadas en el presente proceso.

* Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente procedimiento de selección:

- Personas naturales o personas jurídicas, nacionales, de naturaleza pública, mixta ó privada.
- Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- Sociedades de Objeto Único, esto es, sociedades conformadas con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal. La responsabilidad de los socios de estas sociedades, y sus efectos, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.
- Personas nacionales y/o extranjeras.

11. CONSTANCIA DE SI EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, no procede la figura de la preclasificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establecido en la Plataforma del SECOP II.

13. VEEDURÍA CIUDADANA: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección.

Fecha, marzo 17 de 2021.

Elaboró: Lucero Idarraga Torres - Contratación.